

NORMAS CONVIVENCIA y ACTITUD INFANTIL-PRIMARIA

Elaboradas conforme al Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.



Para favorecer esta formación integral de los jóvenes es necesario que en nuestro Centro reine un clima de trabajo, cooperación, compañerismo, amistad y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de nuestra Comunidad Educativa aceptemos las normas de convivencia establecidas y nos comprometamos a respetarlas.

En la vida escolar y extraescolar (Incluidas el comedor, las actividades de la tarde y deportivas) surgen pequeños conflictos que en la mayoría de las situaciones, mediante la oportuna intervención de Profesores, tutores, monitores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Por este motivo, todas las Normas recogidas en este documento serán aplicables en el Deporte Escolar y deberán ser respetadas tanto por los alumnos participantes como sus padres, familiares y acompañantes.

Para hacer esto posible es importante que todos nos comprometamos en el respeto y cumplimiento de las normas de conducta y de trabajo que nos marcamos.

En orden a conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado esta una normativa, a partir de la cual os concretamos a continuación:

NORMAS PREVENTIVAS Y EDUCATIVAS:

- Conocer y llevar a cabo el Plan de Convivencia.
- Información a los alumnos y a los padres de las normas de convivencia y de las sanciones que se pueden derivar de su incumplimiento.
- Presentación de las normas de forma positiva.
- Desarrollar sesiones de tutoría para tratar el tema de las normas de conducta.
- Puntualidad del profesorado en las aulas o en los lugares donde se lleve a cabo cualquier actividad con los alumnos.
- Dialogar con los alumnos y entrevistas con las familias.
- Cerrar la puerta del aula durante los recreos y cuando quede vacía.
- Responsabilizar y exigir a los alumnos el control del material personal (el Centro no se hace responsable de los objetos no necesarios para el desarrollo de la actividad académica).
- Exigir el aseo conveniente y la forma de vestir adecuada para cada actividad (uniforme-zapatos oscuros/chándal-zapatillas)



OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- La asistencia puntual a clase y a todos los actos programados por el Centro.
- Mantener actitud correcta en clase: atención, escucha, respeto al turno de palabra, permanecer sentado correctamente,...
- El respeto al profesor, y personal de administración y servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose ningún tipo de violencia física o verbal.
- No se permite el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos (cámaras, reproductores audiovisuales, mp3...) o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- El cuidado y respeto de todos los materiales e instalaciones del Centro. Los alumnos quedan obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de los daños que pudiesen causar individual o colectivamente, de forma intencionada o negligente, así como a reponer las posibles sustracciones (instalaciones, materiales del Centro y pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa). En todos estos casos, los padres asumirán la responsabilidad civil.

FALTAS LEVES:

3.1. DEFINICIÓN

- Llegar tarde sin justificación.
- Comer (se incluye el chicle).
- Llevar la cabeza cubierta (gorra, sombreros, pañuelo...) en el interior del Centro.
- No traer el material propio de cada asignatura de forma reiterada (libro, cuaderno,...).
- Perturbar el orden de la clase.
- No traer firmados los documentos que así lo requieran.
- No cuidar o estropear el material de uso común (mesas, tizas, material de aula...).
- No traer los deberes de forma reiterada.
- Uso del móvil en el recinto escolar (se incluye el patio).
- La permanencia en lugares indebidos dentro del Centro o la utilización inadecuada de los servicios e instalaciones del mismo.
- Los insultos u ofensas no graves contra otros alumnos.
- Los actos de desobediencia no graves a las personas que tienen responsabilidad con los alumnos del Centro.
- La falta de respeto al trabajo de los demás.
- Sacar en clase elementos que no son propios de la tarea escolar (cromos, juguetes,...).
- Acudir al Centro sin el uniforme adecuado de forma reiterada.



3.2. MEDIDAS CORRECTORAS

- Amonestación verbal o por escrito.
- Excepcionalmente expulsión temporal de la sesión de clase, con comparecencia inmediata al D.P. o Coordinador, o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Cambio de grupo de clase.
- Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- La retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico utilizado.
- La realización de tareas o actividades de carácter académico y/o de servicio a la comunidad.
- En caso de falta de aseo se avisará a la familia.
- Privación del tiempo de recreo.
- Retirada de los objetos causantes de la falta de aprovechamiento en clase.
- Privación de las actividades extraescolares lectivas organizadas por el Centro.
- Privación temporal de la asistencia al Centro.

4. FALTAS GRAVES:

4.1. DEFINICIÓN

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Los actos de desobediencia graves a las personas que tienen responsabilidad con los alumnos dentro del Centro.
- Las agresiones, ofensas o insultos graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La discriminación grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier circunstancia personal o social.
- La manipulación o el juego con objetos peligrosos para sí mismos o para los demás.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido de las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los daños causados desde el Centro a personas u objetos del exterior del mismo.
- La apropiación indebida de objetos o documentos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las acciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del Centro.
- La reiteración en el mismo curso de faltas leves.
- Los actos de indisciplina graves contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Salir del aula en los cambios de clase sin justificación.
- Las salidas del recinto del Centro sin la autorización debida, dentro del horario escolar.
- El incumplimiento de las medidas correctoras y/o el incumplimiento de las sanciones.
- No traer el uniforme de forma reiterada o asistir al Centro vestido de forma incorrecta.



4.2. MEDIDAS CORRECTORAS:

- Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares.
- Expulsión del Centro por un plazo máximo de tres días lectivos.
- Reparación de los daños y tareas para mejorar el entorno del Centro.
- Realización de servicios a la comunidad.

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos

5. FALTAS MUY GRAVES:

5.1. DEFINICIÓN:

- El acoso físico o moral a los compañeros.
- Los insultos, los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto, actitudes violentas o agresiones a los profesores o personal del Centro.
- La reiteración de faltas graves.
- El incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones y actos que vulneren la dignidad de la persona.

5.2. MEDIDAS CORRECTORAS:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período no superior a seis días.
- Expulsión del centro por un período no superior a quince días lectivos.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

Aprobadas en Consejo Escolar el 12 de septiembre de 2011